



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

1912

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Lalueza en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, ratificó la Resolución de Alcaldía n.º 119 de fecha 2 de abril de 2024, que se publica para general conocimiento.

*“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*

*El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.*

*De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.*

*Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 elaborado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lalueza.*

*Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, elaborado por la Alcaldía, cuyo texto se transcribe como Anexo al final de esta Resolución.

**SEGUNDO.** - Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lalueza así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**TERCERO.**- Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.



## ANEXO I

### “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LALUEZA PARA LOS EJERCICIOS 2024-2026.

#### PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas o Convenios que contengan las bases reguladoras de su concesión.

##### ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 5.

*El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.*

### ARTÍCULO 6.

*El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:*

- *Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana...*
- *Cultura: Celebración de fiestas patronales...*
- *Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.*

## CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

### ARTÍCULO 7.

*En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:*

#### **Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:**

a) **Objetivos:** *Fomentar y contribuir a sostener las asociaciones existentes en el Municipio de Lalueza con fines de carácter social, cultural y lúdico, así como fomentar el asociacionismo y participación de los vecinos en la vida rural mediante la participación en las actividades propuestas.*

b) **Efectos pretendidos:** *Contribuir al mantenimiento de asociaciones municipales, favoreciendo la inserción de grupos específicos de la sociedad, como son las Asociaciones de amas de casa, entre otras.*

c) **El Plazo** *para la consecución de los objetivos y efectos es variable.*

d) **Costes previsibles:** *El Ayuntamiento de Lalueza destina en su presupuesto del ejercicio 2024, 1.860€.*

e) **Financiación:** *La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*

f) **Plan de acción:** *Anualmente el Ayuntamiento de Lalueza firmará un convenio de colaboración con las asociaciones pertinentes.*

g) *Se utiliza el régimen de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.*

## CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

### ARTÍCULO 8.

*En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:*



### **Celebración de fiestas patronales:**

a) **Objetivos:** Fomentar la variedad de actividades de festejos populares así como mantener el control presupuestario destinado por el Ayuntamiento de Lalueza a la realización de actividades en materia de festejos.

b) **Efectos pretendidos:** Aumentar la oferta lúdico-festiva de la localidad, fomentar la conservación de entidades festivo-culturales en la localidad, posibilitar el funcionamiento y autogestión de las entidades organizadoras de actividades de festejos populares y contribuir a la autofinanciación de las entidades organizadoras de actividades lúdico-festivas.

c) **El Plazo** para la consecución de los objetivos y efectos es variable.

d) **Costes previsibles:** El Ayuntamiento de Lalueza destina en su presupuesto del ejercicio 2024 56.000€.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

f) **Plan de acción:** Anualmente el Ayuntamiento de Lalueza firmará un convenio de colaboración con las asociaciones pertinentes.

g) Se utiliza el **régimen de concesión directa** de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

## **CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES**

### **ARTÍCULO 9.**

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### **A) Fomento de las Prácticas Deportivas:**

a) **Objetivos:** Fomentar las actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de eventos deportivos...

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo, médico así como los arbitrajes, para que pueda mantenerse la práctica del deporte en el Municipio de Lalueza.

c) **El Plazo** para la consecución de los objetivos y efectos es variable.

d) **Costes previsibles:** El Ayuntamiento de Lalueza destina en su presupuesto del ejercicio 2024 8.400€.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Anualmente el Ayuntamiento de Lalueza firmará un convenio de colaboración con las asociaciones pertinentes.

g) Se utiliza el **régimen de concesión directa** de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.



## **CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **ARTÍCULO 10.**

*La Concejal de Cultura efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.*

### **ARTÍCULO 11.**

*Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejal de Cultura deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones”.*

Lalueza, 16 de abril de 2024. El Alcalde, Julio Sampérez Corvinos.